



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-01082

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora allegó por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, petición de terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, así las cosas y luego de verificarse por este juzgador, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro, captura, que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 115 del C.G.P. DESGLOSESE el título valor objeto de esa acción y entréguese a la parte demandada. Secretaría deje las constancias pertinentes.

Asimismo, de existir depósitos judiciales se deberán entregar a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 097

Fijado hoy 24 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf